



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 25 de Febrero de 2026

Tomo: I

Número: 36 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE DENOMINACIÓN DEL "PARQUE IGNACIO JOSAFAT SÁNCHEZ CORDERO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2026... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, QUE INGRESARON LA DOCUMENTACIÓN EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO 2026, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2026... Pág. 4



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE DENOMINACIÓN DEL "PARQUE IGNACIO JOSAFFAT SÁNCHEZ CORDERO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2026.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027

2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 65, 66 fracción I, Inciso c), 68, 69, 70, 71, 72, Fracción III, 75, 87, y 93, Fracciones III, VII, y IX, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, Fracción II, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 18, 19, 20 y 21, Fracción III, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos; 213, 214, Fracción IV, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 4, Fracción I, 183 y 184 del Reglamento de Imagen Urbana y Vía Pública para el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Único.- En fecha 19 de febrero del año 2026, se recibió el oficio número MPM/R2/040/II/2026, signado por el Ciudadano Reyes Antonio Chuc Pech, Segundo Regidor, y Presidente de la Comisión Edilicia de Obras y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, mediante el cual presenta el Dictamen aprobado por la totalidad de los integrantes de la Comisión Edilicia referida, que contiene la iniciativa de "Acuerdo mediante el cual se aprueba la declaratoria de denominación del "Parque Ignacio Josaffat Sánchez Cordero" del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que sea incorporado al orden del día de la sesión de cabildo que corresponda, para su lectura, discusión y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; dictamen que se adjunta al presente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, y;

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; teniendo como base de su división territorial y de su



organización política y administrativa, el municipio libre; que estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, con facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y que la competencia que la Constitución referida le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el artículo 183 del Reglamento de Imagen Urbana y Vía Pública para el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, señala que es facultad exclusiva de Ayuntamiento decidir los nombres honorarios de los parques y demás espacios de uso común, dentro de la Zona Urbana de Puerto Morelos.

Que el artículo 213 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, señala que el Ayuntamiento establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de parques.

Que en el año 1990, se construyó el parque conocido como "Parque de la colonia Joaquín Zetina Gasca", teniendo como referencia a la escuela primaria "David Alfaro Siqueiros" ubicada a un costado; en ese entonces Puerto Morelos era una delegación que dependía del Municipio de Benito Juárez, y muy pocas personas saben que en medio del citado parque se encuentra un pozo con agua que es apta para el consumo humano, que sirvió para abastecer a la población en el año 2005, después del devastador paso del huracán Wilma.



Que el parque fue creado como un lugar de esparcimiento para los habitantes y obviamente para los infantes de aquella época y de la actualidad, pero olvidaron asignarle un nombre, es así que, por costumbre de la comunidad, se le menciona como, parque de la colonia Zetina Gasca.

Que desde su construcción ha sido remodelado en varias ocasiones, y ha sido utilizado para actividades deportivas y culturales, convirtiéndose en un sitio icónico de Puerto Morelos, es por ello que, esta propuesta para declarar a este emblemático espacio público con el nombre de un notable Portomorelense como lo fue IGNACIO JOSAFFAT SÁNCHEZ CORDERO, sería sin duda un reconocimiento a su loable trayectoria de vida, y se dejaría una huella imborrable en la historia y en la memoria de los habitantes de este próspero municipio.



Que en virtud del Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que se adjunta con su anexo único (plano topográfico), y tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, que contiene la propuesta de declarar con el nombre de "Ignacio Josaffat Sánchez Cordero", al parque de la colonia Joaquín Zetina Gasca, ubicado en la cabecera municipal; es viable tal propuesta, toda vez que es facultad exclusiva de los Ayuntamientos decidir los nombres de los parques, siendo el caso que nos ocupa; como a continuación se describe:

Actualmente: SIN NOMBRE. CONOCIDO COMO, "PARQUE DE LA COLONIA ZETINA GASCA"	Propuesta: "PARQUE IGNACIO JOSAFFAT SÁNCHEZ CORDERO"
Superficie actual: es de 4,253.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, con calle 41 (Caoba), con Longitud de 83.14 m, al Sur con lote 02, con Longitud de 80.54 m., al Este con calle 4 (Chechen), con Longitud de 51.70 m. y al Oeste con av, Joaquín Zetina Gasca, con Longitud de 51.05 m.	Superficie actual: es de 4,253.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, con calle 41 (Caoba), con Longitud de 83.14 m, al Sur con lote 02, con Longitud de 80.54 m., al Este con calle 4 (Chechen), con Longitud de 51.70 m. y al Oeste con av, Joaquín Zetina Gasca, con Longitud de 51.05 m. Dirección: Zona 01, Sm. 17, Mz. 11, lote 01. Propietario: H. Ayuntamiento de Puerto Morelos. Clave catastral 1101101701100100000



Que de acuerdo al cuadro arriba señalado, se observa la ubicación geográfica del parque objeto del presente acuerdo, así como la dirección, propietario y clave catastral, colindancias y superficie total, información que se puede observar de igual manera en el plano topográfico que se anexa al presente acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.



Ahora bien, que del dictamen referido en párrafos anteriores, en su contenido describe la trayectoria del ciudadano Ignacio Josaffat Sánchez Cordero, a quien describen como un gran impulsor de Puerto Morelos, hombre humanista, luchador social, defensor de su gente y de su pueblo, orgulloso de su origen, padre de familia, procedente de una familia fundadora y pionera de estas tierras, oriundo de Leona Vicario, un loable trabajador a favor de las comunidades más necesitadas y vulnerables, y que con el paso del tiempo culminó en el afecto de la población Portomorelense, y de Leona Vicario; y en razón de su quinto aniversario luctuoso, es motivo por el cual, se tiene a bien someter a la consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Se nombra 'Parque Ignacio Josaffat Sánchez Cordero', al parque de la colonia Joaquín Zetina Gasca, ubicado en la cabecera del municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, en virtud del Dictamen y anexo referido en los considerandos del presente acuerdo, mismo que se adjunta y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Segundo. - Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.-----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, QUE INGRESARON LA DOCUMENTACIÓN EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO 2026, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2026.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 6, fracción II, 7, 65, 229, Fracción II, y 231 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, 92 y 95, Fracciones VI y VII, de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones II y III, y 32, Fracción X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y teniendo como base el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

CONSIDERANDO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que la Constitución referida le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; asimismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.





Que conforme al artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en la referida Ley, será por ejercicio fiscal, salvo cuando se determine otra temporalidad, y será de competencia exclusiva del Municipio de Puerto Morelos, por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares; y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes; así mismo, los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado; la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería de Puerto Morelos sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos reglamentos interiores.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales, y de toda actividad económica desarrollada en el Municipio, salvo disposición expresa en contrario, deberán registrarse en el Padrón Municipal de Contribuyentes para su inscripción, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio, así como contar con licencia de funcionamiento de vigencia anual.

Que el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, señala que las licencias de funcionamiento son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su renovación en los meses de enero y febrero de cada año.

Que la Fracción VI del artículo 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento, autorice una prórroga al plazo señalado para el trámite de la renovación de licencias de funcionamiento, será para la admisión de la documentación por la Dirección de Ingresos, sin que cause multa, siempre y cuando el contribuyente haya ingresado previamente sus solicitudes de autorizaciones o anuencias ante las diversas autoridades durante los meses de enero y febrero; Por lo que esta prórroga no impedirá que los trámites que se deban realizar preliminarmente ante las diferentes dependencias causen las multas, sanciones que correspondan en caso de haberse solicitado de manera extemporánea conforme a su propia reglamentación.

Que la Fracción VII del artículo 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, señala que las renovaciones de licencia solicitadas fuera del plazo legal y en su caso al de la prórroga, causará la sanción correspondiente.

Que en adición a lo anterior, a nuestro Gobierno Municipal le corresponde exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales determinadas en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, salvo que, con las restricciones que esta Ley impone, este Honorable Ayuntamiento pueda dictar disposiciones de carácter general para otorgar diversos estímulos fiscales en beneficio de los contribuyentes.

Que con la finalidad de beneficiar a las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales domiciliados en nuestro Municipio, y que al último día del mes de febrero de la presente anualidad, hubiesen tramitado, mas no obtenido sus licencias de funcionamiento o en su caso la renovación de sus licencias de funcionamiento, es por lo que se propone otorgar prórroga de dicha obligación para que durante todo el mes de marzo del presente año 2026, obtengan sus licencias de funcionamiento, condonándoseles las multas, que por motivo de la falta de licencia de funcionamiento por dicho mes pudiera corresponderles, siempre y cuando el contribuyente haya ingresado previamente sus solicitudes de autorizaciones o anuencias ante las diversas autoridades durante los meses de enero y febrero.

En razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza una prórroga hasta el 31 de marzo del 2026, para que las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales domiciliados en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, obtengan su licencia de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2026, condonándoseles las multas que por motivo de la falta de licencia de funcionamiento por dicho mes pudieran corresponderles, en los términos a que se contrae el presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería y a la Dirección de Ingresos, del Municipio de Puerto Morelos, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar la prórroga y condonaciones objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales, para que difundan de la manera más amplia, la prórroga y beneficios fiscales objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. -----

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 25 DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DE AÑO 2026.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120
FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
LA DECLARATORIA DE DENOMINACIÓN DEL "PARQUE IGNACIO JOSAFFAT SÁNCHEZ
CORDERO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO
DEL AÑO 2026, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, QUE INGRESARON LA DOCUMENTACIÓN EN LAS
ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE
AÑO 2026, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE
POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES
PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA
CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL
23 DE FEBRERO DEL 2026. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER
REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
JOSE DE JESUS ESPINOSA PAYAN



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

